



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado:	Cesar Arley Pulido Méndez y María Camila Mateus Salamanca
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2021 00347 00
Decisión:	Terminación por pago

De acuerdo con la solicitud de terminación allegada por el gestor judicial de la parte actora, aunado a que se aprecian reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Así mismo, en atención a la petición incoada se entiende que el ejecutante restablece el plazo al ejecutado para continuar con el pago de la obligación, en razón de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. Oficiese, previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

TERCERO: ORDENAR la expedición de la certificación de que las obligaciones siguen vigentes a favor y a costas de la parte demandante, en los términos del artículo 115 del Código

General del Proceso, previo el pago de las expensas, como quiera que la actuación se surtió de manera virtual.

CUARTO: NO CONDENAR en costas, por solicitud expresa.

QUINTO: ARCHIVAR las presentes diligencias en la respectiva oportunidad, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 100.

Bogotá, 18 de julio de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **970d44bfc3a793c2d4dfc92124b91c963425bb41f67cb65f8ee13e45c803890**
Documento generado en 15/07/2022 02:24:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>